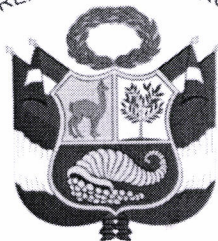


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004 -2020/SENAMHI-OA

Lima, 21 FEB. 2020

VISTOS: Las Resoluciones Directorales Nos. 0234-2019/SENAMHI-OA, 0235-2019/SENAMHI-OA y 0236-2019/SENAMHI-OA, de fecha 31 de diciembre de 2019; así como el Informe N° D000002-2020-SENAMHI-UT, de fecha 09 de enero de 2020, emitido por el Director de la Unidad de Tesorería;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0234-2019/SENAMHI-OA, de fecha 31 de diciembre de 2019, se resolvió reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a favor de la empresa METRO SECURITY AND SERVICES S.R.LTDA por la suma de S/ 6, 250.00 (Seis mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), en mérito a lo dispuesto en el Contrato N° 0018-2016-SENAMHI para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la D.R. SENAMHI – CUSCO", correspondiente al periodo de mayo de 2017; aplicándose las penalidades respectivas;

Que, asimismo, en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0235-2019/SENAMHI-OA, de fecha 31 de diciembre de 2019, se resolvió reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a favor de la empresa METRO SECURITY AND SERVICES S.R.LTDA por la suma de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 Soles), en mérito a lo dispuesto en el Contrato N° 0017-2016-SENAMHI para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección Regional SENAMHI-AREQUIPA" correspondiente al periodo de mayo de 2017; aplicándose las penalidades correspondientes;

Que, de igual manera, en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0236-2019/SENAMHI-OA, de fecha 31 de diciembre de 2019, se resolvió reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a favor de la empresa HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C. la suma de 6, 431.00 (Seis mil cuatrocientos treinta y uno con 00/100 Soles), de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato N° 011-2017-SENAMHI para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección Zonal 7-Tacna" correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2017; aplicándose las penalidades respectivas;

Que, en tal sentido, se procedió, sobre la base de los informes técnicos de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad, a detallar los montos a reconocer por concepto de créditos devengados en las mencionadas Resoluciones Directorales, así como el importe de las penalidades a deducir:



Resolución Directoral	Empresa	N° de Contrato	Monto a reconocer S/	Penalidad a deducir S/	Monto de penalidad máxima aplicable
0234-2019- SENAMHI-OA	METRO SECURITY AND SERVICES S.R.LTDA.	Contrato N° 0018-2016- SENAMHI	S/ 6,250.00	S/ 6,250.00	S/ 7, 500.00 según Informe N° D001070-2019- SENAMHI-UA
0235-2019- SENAMHI-OA	METRO SECURITY AND SERVICES S.R.LTDA.	Contrato N° 0017-2016- SENAMHI –	S/ 6,500.00	S/ 6,500.00	S/ 7, 800.00 según Informe N° D001103-2019- SENAMHI-UA
0236-2019- SENAMHI-OA	HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Contrato N° 011-2017- SENAMHI	S/ 6,431.00	S/ 6,431.00	S/ 13, 134.40 según Informe N° D001140-2019- SENAMHI-UA

Que, asimismo, en el artículo 2 de las Resoluciones Directorales Nos. 0234-2019/SENAMHI-OA, 0235-2019/SENAMHI-OA y 0236-2019/SENAMHI-OA, se resolvió encargar a la Unidad de Abastecimiento realizar las gestiones para que las empresas METRO SECURITY AND SERVICES S.R.LTDA y HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C. realicen la devolución al SENAMHI de la diferencia de la penalidad máxima a aplicar, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Directoral	Empresa	N° de Contrato	Monto a devolver por empresas
0234-2019- SENAMHI-OA	METRO SECURITY AND SERVICES S.R.LTDA.	Contrato N° 0018-2016- SENAMHI	S/ 1, 250.00
0235-2019- SENAMHI-OA	METRO SECURITY AND SERVICES S.R.LTDA.	Contrato N° 0017-2016- SENAMHI	S 1, 300.00
0236-2019- SENAMHI-OA	HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Contrato N° 011-2017- SENAMHI	S/ 6, 703.40

Que, sobre el particular, la Unidad de Tesorería mediante Informe del visto ha comunicado lo siguiente: *“(...) en el cálculo de las penalidad por cobrar a los proveedores que se les está reconociendo créditos devengados, no se consideró el importe de las detracciones a las que están afectas las facturas presentadas por el importe de 12% a cada una de ellas (...)”*; motivo por el cual, no resulta factible deducir por concepto de penalidades la totalidad del monto que fue reconocido en calidad de crédito devengado en las citadas Resoluciones Directorales, sino montos menores como consecuencia de la aplicación del porcentaje de detracción (12%);

Que, adicionalmente a ello, también corresponde rectificar el monto que debe ser requerido a las empresas METRO SECURITY AND SERVICES S.R.LTDA y HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C., a fin de cumplir con el pago total de la penalidad máxima a aplicar;

Que, en ese sentido, tenemos que el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión”; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, siendo que lo consignado en las Resoluciones del visto constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la normativa mencionada;

Con el visto de los Directores de las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y de Tesorería;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y,

SE RESUELVE:

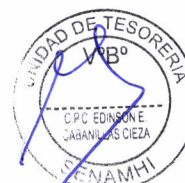
Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en los artículos 1 y 2 de las Resoluciones Directorales Nos. 0234-2019/SENAMHI-OA, 0235-2019/SENAMHI-OA, 0236-2019/SENAMHI-OA, de fecha 31 de diciembre de 2019, respecto al monto de la penalidad a deducir, como consecuencia de la aplicación del porcentaje de la detracción (12%), así como respecto al monto materia de devolución por parte de las empresas METRO SECURITY AND SERVICES S.R.LTDA y HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C., por concepto de la diferencia de la penalidad máxima a aplicar, conforme el siguiente detalle:

Resolución Directoral	Empresas	N° de Contrato	Monto a reconocer S/	Detracción	Penalidad a deducir S/	Monto de penalidad máxima aplicable	Monto a devolver por empresas (diferencia de la penalidad máxima por aplicar)
0234-2019-SENAMHI-OA	METRO SECURITY AND SERVICES S.R.LTDA.	Contrato N° 0018-2016-SENAMHI	S/ 6,250.00	S/ 750.00	S/ 5,500.00	S/ 7,500.00 según Informe N° D001070-2019-SENAMHI-UA	S/ 2000.00
0235-2019-SENAMHI-OA	METRO SECURITY AND SERVICES S.R.LTDA.	Contrato N° 0017-2016-SENAMHI	S/ 6,500.00	S/ 780.00	S/ 5,720.00	S/ 7,800.00 según Informe N° D001103-2019-SENAMHI-UA	S/ 2080.00
0236-2019-SENAMHI-OA	HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Contrato N° 011-2017-SENAMHI	S/ 6,431.00	S/ 772.00	S/ 5,659.00	S/ 13,134.40 según Informe N° D001140-2019-SENAMHI-UA	S/ 7475.40

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento realizar las gestiones para que las empresas METRO SECURITY AND SERVICES S.R.LTDA. y HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C. realicen la devolución al SENAMHI de la diferencia de la penalidad máxima a aplicar por los montos señalados en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Mantener subsistentes los demás extremos de las Resoluciones Directorales Nos. 0234-2019/SENAMHI-OA, 0235-2019/SENAMHI-OA y 0236-2019/SENAMHI-OA, de fecha 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, a las Direcciones Zonales 6-Arequipa, 7-Tacna y 12-Cusco, así como a las empresas METRO SECURITY AND



SERVICES S.R.LTDA y HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C. para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

